



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

### CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN

### "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TREINTA FOTOCOPIADORAS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"

MTPS 12-2014

Nosotros, **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, lo que compruebo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República me nombra, a partir del día uno de junio de ese año como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional al suscrito como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del MINISTERIO DE



TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, que en el presente instrumento se llamará "el Ministerio", "MTPS", ó "**La Institución Contratante**", y **JOSÉ ESAU MEJÍA MILLA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa como propietario del centro de trabajo denominado **CASA DE REPRODUCCIONES**, con Número de Registro de Contribuyente seis cero seis uno seis guión dos, que en lo sucesivo me denominaré "El Arrendante" por medio del presente hemos convenido en celebrar el presente **Contrato por Libre Gestión 12/2014 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TREINTA FOTOCOPIADORAS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"**, sujeto a las cláusulas siguientes: I.- **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es el arrendamiento de treinta fotocopadoras para la reproducción de documentos. II.- **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "La Institución Contratante" pagará a "El Arrendante", la cantidad de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,620.00)**, pagaderas en doce cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas, de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,385.00)**, dicho monto incluye las retenciones de ley correspondientes, mediante pago que será realizado a la cuenta a nombre de **JOSÉ ESAU MEJÍA MILLA**, con número [REDACTED] a través de la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, y reporte mensual con anexo de los documentos pertinentes para comprobar que El Arrendante ha hecho la entrega del servicio en los términos acordados en los Términos





MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

de Referencia y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dicho monto incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. **III.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de este Contrato, es de **DOCE MESES** contados a partir del primer día hábil del mes de enero al último día hábil del mes de diciembre del año dos mil catorce. **IV.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el servicio objeto del presente Contrato será prestado de conformidad a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** a) **Objetivo.** Adquirir equipo, insumos y soporte para la reproducción de documentos, con el fin de beneficiar el desempeño de las actividades de las oficinas de esta secretaría de Estado. b) **Alcance del Servicio.** Con este servicio se apoyará el funcionamiento de las Oficinas del Ministerio dotándolas de capacidades de reproducción de documentos, como un recurso adicional a los equipos de impresión con que cuentan como parte de sus activos institucionales, la proyección es a partir de las necesidades por área consideradas para este servicio, para lo cual se deben contemplar los siguientes aspectos: 1. Instalación de equipo: Traslado del equipo desde las oficinas del proveedor hasta esta secretaría de Estado y todas sus oficinas dependientes a nivel nacional, instalación y puesta en marcha. 2. Suministro de insumos: Suministro e



instalación de insumos (tonners, tintas, complementos y repuestos adicionales para garantizar el buen funcionamiento de las máquinas), en esta secretaría de Estado y todas sus Oficinas dependientes a nivel nacional. 3. Soporte Técnico: Asignación de personal capacitado para el soporte técnico por fallas e instalación de insumos en las máquinas correspondientes, que puedan brindar inducción a los usuarios finales sobre el uso del recurso contratado. 4. Mantenimiento preventivo: Asignación de personal capacitado para el mantenimiento preventivo de cada máquina arrendada. 5. Tiempo de repuesta para soporte: tres horas hábiles en zona metropolitana, seis horas hábiles para Zona Occidental, Central, y ocho horas hábiles para la Zona Oriental del país. 6. Reemplazo de equipo por reparación: En caso de que se tenga que retirar equipo para su reparación se tendrá que sustituir por uno con características similares o superiores. 7. Conteo de consumo: Mensualmente la empresa tendrá que asignar personal para realizar o imprimir desde las fotocopiadoras el consumo mensual, el cual firmará la persona encargada de la máquina de cada oficina, para posteriormente anexar a un consolidado de lecturas y a la factura mensual, que serán entregadas al administrador del contrato. 8. Tiempo de entrega: El tiempo de entrega de los equipos para su funcionamiento inicial deberá ser de tres días hábiles. 9. Forma de pago: La forma de pago se hará con crédito para sesenta (60) días a partir de la emisión del quedan. 10. Los modelos de las máquinas a arrendar no deben exceder de dos modelos diferentes con características similares y con antigüedad máxima de dos años. c) Actividades Principales del Proveedor. La empresa ganadora deberá presentar información técnica de cada fotocopiadora para poder comparar el desempeño de las mismas con los aspectos solicitados en este documento. La





**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
San Salvador, El Salvador, C. A.

empresa ganadora deberá presentar una planificación de visitas para el mantenimiento preventivo y actividades de soporte técnico, la cual deberá de ser entregada al administrador del contrato de fotocopiadoras de la Institución. Se otorgarán copias de los cds de controladores/software de cada tipo de fotocopiadora.

**Especificaciones técnicas mínimas del equipo.**

<b>ARRENDAMIENTO DE 30 FOTOCOPIADORAS (TOTAL GENERAL 65,654)</b>	<b>CASA REPRODUCCIONES (JOSE ESAU MEJIA MILLA)</b>
<b>COSTO MENSUAL</b>	<b>\$1,385.00</b>
<b>COSTO ANUAL</b>	<b>\$16,620.00</b>
<b>PRECIO UNITARIO A COLOR</b>	<b>\$0.15</b>
<b>PRECIO UNITARIO A UNA TINTA</b>	<b>\$0.016</b>

<b>Especificación</b>	<b>Descripción</b>
Velocidad	Por lo menos treinta (30) copias por minuto
Tecnología de impresión	Digital por medio de laser
Resolución	600x600 dpi scanner a colores, 2400x600 dpi fotocopias blanco y negro y a color (cuando se requiera)
Bandejas	1 bandeja para página tamaño carta, 1 bandeja para páginas tamaño oficio o legal, con capacidad mínima de 500 hojas cada una.



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

Copiado continuo	Hasta 999 copias
Ampliación y reducción	Rango de ampliación/reducción desde 50% al 200%
Escaneo	Posibilidad de escaneo y comunicación con computadoras de clientes
Aspectos adicionales	<ul style="list-style-type: none"><li>- Copiado dúplex.</li><li>- Obtener escaneo en las computadoras de los clientes (ya sea directamente o por sistemas de buzones desde disco duro de la máquina) (networkscanning).</li><li>- Posibilidad de uso por medio de códigos de acceso.</li><li>- Rotación de copia.</li><li>- Modo de ahorro de energía.</li><li>- LCD Touch Panel.</li><li>- Posibilidad de conexión con controlador de dominio Windows Server 2008.</li><li>- Para las fotocopiadoras usadas, no más de dos años de antigüedad.</li></ul>





MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

**Costo del servicio.** El monto acordado cubrirá todos los aspectos del servicio descritos en los "alcances" y en las "Actividades principales del proveedor" descritas en este documento. **V-**

**OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** "La Institución Arrendataria" se obliga al pago del servicio de acuerdo a lo pactado en la Cláusula II de este Contrato. Al respecto, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social **HACE CONSTAR:** Que para cancelar la cantidad pactada en la Cláusula II, tiene vigente en forma legal la respectiva asignación presupuestaria dos mil catorce, la cual es financiada por fondos GOES. **VI.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Para dar

seguimiento al presente contrato se establece como Administrador del Contrato al Ingeniero Juan Francisco Sánchez Cabrera, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, de conformidad al Acuerdo Ministerial número dieciocho de fecha veinte de enero de dos mil catorce. **VII.- OBLIGACIONES DEL ARRENDANTE:** "El Arrendante" se

compromete a brindar los Servicios objeto de este contrato y a cumplirlo de manera oportuna y responsable. Asimismo, "La Institución Arrendataria", podrá incorporar a este contrato modificaciones en cuanto al servicio se refiere que a su juicio considere necesario, manteniendo los precios incorporados en los términos de referencia correspondiente. Por otra parte "El Arrendante" se compromete a efectuar el servicio de suministro con la debida diligencia que permita el cumplimiento de manera óptima las especificaciones contractuales del presente contrato. **VIII.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "El Arrendante"

traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato sin previa autorización por escrito de "La Institución Arrendataria". La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **IX.- GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "El Arrendante" se obliga



a presentar a "La Institución Arrendataria" en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de firmado y entregado el presente contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del Contrato, o sea por la cantidad **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,662.00)**, con vigencia igual a la del contrato, mediante Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre de Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **X.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El Arrendante" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XI.- EXTINCIÓN:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XII.- PLAZO DE RECLAMOS:** "La Institución Arrendataria" tendrá la facultad de realizar por escrito a "El Arrendante" cualquier reclamo respecto a la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato. **XIII.- MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** las modificaciones, ampliaciones y/o prórrogas al presente Contrato, deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos "La Institución Arrendataria" emitirá la correspondiente resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada por el Titular, será notificada a "El Arrendante" en el lugar señalado para recibir notificaciones por las





MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

partes, según cláusula XX de este Contrato, asimismo "El Arrendante" deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a "La Institución Arrendataria". Los mismos efectos que lo anterior, tiene, posterior a la emisión de la correspondiente Resolución, la firma de los documentos contractuales correspondientes. **XIV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este Contrato con fuerza obligatoria: la Fianza de Fiel Cumplimiento, la oferta técnica y económica presentada por "El Arrendante" y los términos de referencia correspondientes. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo número ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) "La Institución Arrendataria" se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Arrendante" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "La Institución Arrendataria", las cuales le serán comunicadas por medio de su Administrador de Contrato. **XVI.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "El Arrendante", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "La Institución Arrendataria" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del



presente Contrato. **XVII.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso de Arbitraje, las partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente. **XIX.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** En caso de acción judicial, "El Arrendante" señala como su domicilio especial el de esta Ciudad y como legislación aplicable lo estipulado en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XX.-NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "La Institución Arrendataria", su Oficina Central ubicada en Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador y "El Arrendante" en: Cuarenta y siete Avenida Sur número seiscientos veintiuno, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los





**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
 San Salvador, El Salvador, C. A.






intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil catorce.

  
**SR. HUMBERTO CENTENO NAJARRO**  
**MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**


  
**ING. JOSÉ ESAU MEJÍA MILLA**  
**CASA DE REPRODUCCIONES**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de enero de dos mil catorce. Ante mí, **HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**, Notaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** por una parte **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de la ciudad de   
, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número   
 actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, y Número de Identificación Tributaria   
, en su calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República lo



nombró, a partir del día uno de junio de ese año como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y

b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional al suscrito como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, que en el presente instrumento se llamará "el Ministerio", "MTPS", ó "**La Institución Contratante**", y por otra parte, el señor **JOSÉ ESAU MEJÍA MILLA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien actúa como propietario del centro de trabajo denominado **CASA DE REPRODUCCIONES**, con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED], quien en lo sucesivo se denominará "El Arrendante"; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de "**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TREINTA FOTOCOPIADORAS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**", número doce guión dos mil catorce, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual "El Arrendante" se obliga a proveer a "La Institución Arrendataria" suministro de fotocopadoras, de acuerdo a las especificaciones técnicas manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del Contrato relacionado,





**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
San Salvador, El Salvador, C. A.

bases de libre gestión y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Arrendataria pagará en concepto de precio por dicho producto la cantidad de **Dieciséis mil seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$16,620.00)**, pagaderas en doce cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas, de **Un mil trescientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$1,385.00)**, mediante pago que será realizado a la cuenta a nombre del señor **JOSÉ ESAU MEJÍA MILLA**, con número , a través de la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANICERA INSTITUCIONAL (UFI)**; y reporte mensual, con anexo de los documentos pertinentes para comprobar que El Arrendante ha hecho la entrega del servicio en los términos acordados en los términos de referencia y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dicho monto incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Arrendataria" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención; y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por



**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
San Salvador, El Salvador, C. A.

mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE



**HUMBERTO CENTENO NAJARRO**  
**MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**



**JOSÉ ESAU MEJÍA MILLA**  
**CASA DE REPRODUCCIONES**



**HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**  
**NOTARIO**



21-2014.-hb